

Santiago, diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

Resolviendo a lo principal de fojas 76, ingresado a la OJV el día 11 de julio de 2019:

Vistos:

Que don LUIS ALBERTO SILVA ROJAS, abogado, en representación de la demandada, ha interpuesto recurso de casación en el fondo en contra de la resolución de segunda instancia de fecha 24 de junio del año en curso, escrita a fojas 74, los que han sido deducidos dentro de plazo y patrocinados por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.

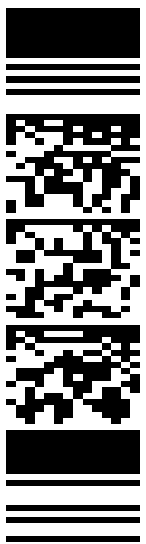
Y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 764, 765, 766, 768, 769, 770, 771, 772 y 776 del Código de Procedimiento Civil y sin perjuicio de la naturaleza del procedimiento y encontrándose cumplidos los requisitos señalados precedentemente, elévense los autos originales a la Excma. Corte Suprema para su conocimiento y resolución.

Déjese compulsas, a costa de la parte recurrente, de la querella infraccional y demanda civil, con sus correspondientes proveídos, comparendo de conciliación, contestación y prueba, sentencia de primera y de segunda instancia, de sus notificaciones, de la presentación en que se interpone el recurso, de la presente resolución y de la personería de las partes, bajo el apercibimiento del artículo 197 del Código de Procedimiento Civil, las que se remitirán a primera instancia.

Al otrosí: Téngase presente.

Rol N° 180-2019-policía local





YYXBLRYYXX

Pronunciado por la Sexta Sala de la C.A. de San Miguel integrada por los Ministros (as) María Stella Elgarrista A., Luis Daniel Sepúlveda C. y Abogado Integrante Ignacio Javier Castillo V. San Miguel, diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

En San Miguel, a diecisiete de julio de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



YYXBRLRXYXX

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.